



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de junio de 2002.

VISTO las Resoluciones N°s. 493, 508, 513, 517 y 518/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionadas con la situación del alumno Eduardo José Expedito RIQUELME PASTOR, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó diversas materias, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Asimismo cursó conjuntamente en el año 1998 las materias correlativas Modelos y Simulación II, Análisis Económico, Modelos y Simulación I y en 1999 Planeamiento y Control, Proyecto y Sistemas de Información IV.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 26 de junio de 2002, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 493, 508, 513, 517 y 518/2001 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 493, 508 y 517/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y convalidar el cursado de las asignaturas



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Investigación Operativa II, Modelos y Simulación II, Computación IV, Análisis Económico, Metodología de la Investigación, Planeamiento y Control de Gestión y Proyecto, eximiéndolo de sus correspondientes correlativas mediatas Cálculo Numérico, Programación III y Seminario de Sistemas al alumno Eduardo José RIQUELME PASTOR, Legajo N° 23807, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Prestar referéndum a las Resoluciones N°s. 513 y 518/2001 y dar validez al cursado simultáneo en el periodo lectivo 1998 de las materias correlativas Modelos y Simulación II, Análisis Económico, Modelos y Simulación I, y en 1999 Planeamiento y Control de Gestión, Proyecto y Sistemas de Información IV, al alumno mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 759/2002

UTN
MEL

Ing. HÉCTOR CARLOS BRITO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento